

**CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD
ACTA REUNIÓN NUMERO VEINTITRES**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas del día miércoles veinte de mayo de año dos mil quince, siendo estas la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la siguiente agenda:

AGENDA

1. **Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.**
2. **Lectura y aprobación de acta anterior.**
3. **Adjudicación de procesos de compra institucionales.**
4. **Aprobación de Bases y nombramiento de comisiones de evaluación para proceso de compra 2015.**
5. **Nombramiento de Administradores de Contrato en proceso de compras Institucionales.**
6. **Sustitución de miembro de comisión de evaluación de ofertas en CD 02/2015.**
7. **Aprobación de resolución modificativa de adjudicación por inhabilitación de empresa ILAT S.A EN LP 02/2015.**
8. **Aprobación de extinción de contrato a empresa INTERNATIONAL TRADING LP 25/2014.**
9. **Autorización de suspensión de proceso de compra de uniformes para el 2015. LP 15/2015.**
10. **Autorización de abordaje de casos disciplinarios reiterativos.**
11. **Aprobación y seguimiento a convenios interinstitucionales.**
12. **Informe sobre cumplimiento de política de ahorro y austeridad 2015.**

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos.

I. Verificación del quórum.

Dr. Julio Oscar Robles Ticas, en calidad de suplente de la Presidenta del Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar el Quórum, estableciéndose que están presentes Desarrollo de la Agenda. Se Constituyó el Quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:

1. Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Propietario Ministerio de Hacienda.
2. Dr. Benjamín Coello, Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
3. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, Propietario Cruz Roja.
4. Lic. Juan Francisco Meléndez Ramírez, Representante Suplente de CAPRES.
5. Licenciada Verónica Villalta de Rodríguez, Secretaria de Consejo Directivo.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña en esta reunión el Licenciado Marcelo Marquelli Jefe de Unidad Jurídica del FOSALUD

II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.

Por decisión unánime de las y los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos los miembros del Consejo Directivo copia electrónica y física del acta número veintidós para revisión y posterior firma cuando estas sean consensuadas.

3. ADJUDICACIÓN DE PROCESOS DE COMPRA INSTITUCIONALES.

3.1 Recomendación de adjudicación de Licitación Pública No. LP 10/2015, denominada “ADQUISICION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS QUIMICOS Y PRODUCTOS PLASTICOS PARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR CON HORARIO AMPLIADO, UNIDADES MOVILES Y SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS”.

La Directora Ejecutiva del FOSALUD expresa a las y los miembros del Consejo Directivo que la Comisión de Evaluación de ofertas del proceso de No. LP 10/2015, denominada “ADQUISICION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS QUIMICOS Y PRODUCTOS PLASTICOS PARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR CON HORARIO AMPLIADO, UNIDADES MOVILES Y SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS” ha concluido la tarea encomendada, por lo que presentan al Consejo Directivo los Cuadros e informe de la Evaluación realizada, así como el Acta de Recomendación respectiva; los documentos antes referidos brindan los siguientes resultados:

Las ofertas recibidas fueron presentadas por las empresas: OFERTA No.1 INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V., OFERTA No. 2 INVERSIONES MORE/MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS, OFERTA No. 3 MEDITECNIC, S.A. DE C.V., OFERTA No. 4 HASGAL, S.A. DE C.V., OFERTA No. 5 MIMOTEX, S.A. DE C.V., OFERTA No. 6 ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V., y OFERTA No. 7 VENGO, S.A. DE C.V. Las cuales fueron revisadas obteniéndose el resultado siguiente:

1. Evaluación de la Capacidad Legal. En esta etapa de evaluación, se realizó un examen de la documentación de naturaleza legal, financiera y técnica, a efectos de verificar el cumplimiento de su presentación y de las condiciones y requisitos establecidos para cada caso, contemplados en las Bases de Licitación. Sobre el particular se verificó la información de las ofertas, encontrando que algunos documentos de Presentación Legal no se encontraron como debería ser, así como algunas aclaraciones sobre las propuestas técnicas presentadas. Por lo que pasaron a la siguiente fase del proceso de evaluación las ofertas números 1, 2, 3, 4, y 6; no así las ofertas No. 5 y No. 7 que no presentaron la documentación en el plazo establecido, por lo que fueron consideradas no elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

2. Evaluación de la Capacidad Financiera. La comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a apoyarse con el Analista Financiero a evaluar la información presentada en la documentación Financiera a efectos de valorar la Capacidad Financiera de las Sociedades Ofertantes, y que superaron la fase anterior, revisándose los Estados Financieros solicitados; encontrando que las Ofertas presentadas OFERTA No.1 INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V., OFERTA No. 2 INVERSIONES MORE/MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS, OFERTA No. 3 MEDITECNIC, S.A. DE C.V., OFERTA No. 4 HASGAL, S.A. DE C.V., y OFERTA No. 6 ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V.,

obtuvieron la ponderación máxima, es decir, superaron la calificación mínima del 75%, para esta evaluación obteniendo así la calificación de elegible para continuar en el proceso de evaluación lo cual puede comprobarse en el cuadro de evaluación respectiva.

3. Evaluación de la Capacidad Técnica y Experiencia. Esta se realizó mediante el examen de la documentación presentada en las ofertas y en las aclaraciones, tomando en cuenta el cumplimiento de los aspectos técnicos, y experiencia a evaluar, establecidos en las bases de licitación. Esta evaluación fue examinada con el apoyo de los Representantes de la Unidad solicitante y un Experto en la materia. Esta se realizó de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios: La evaluación se realizó asignando los puntajes con base a la calificación total en ochenta (80%), el que se compone de la siguiente forma: 60% Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, EXPERIENCIA 20%. Resultando que las Ofertas 1, 2, 4, y 6 obtuvieron el porcentaje mínimo en esta fase de evaluación es decir arriba del 70%, a excepción de la oferta No. 3 MEDITECNIC, S.A. DE C.V. que en su único renglón ofertado obtuvo el 60% en la evaluación Técnica y 0% en Experiencia razón por la que la oferta no fue considerada elegible para la etapa de evaluación económica. Por tanto las Ofertas 1, 2, 4, y 6 continúan en el proceso de evaluación.

4. Evaluación de la Oferta Económica. Para ser considerada la propuesta económica de los ofertantes, deben haber superado las etapas anteriores; la CEO realizó la revisión de los montos ofertados multiplicando el precio unitario de cada ítem por la cantidad del servicio requerido, el porcentaje máximo para esta etapa es de 20%.

Por lo antes expuesto, El Consejo Directivo del FOSALUD por unanimidad de las y los asistentes ACUERDA: Adjudicar de manera parcial la Licitación Pública No. LP 10/2015 "ADQUISICION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS QUIMICOS Y PRODUCTOS PLASTICOS PARA LAS UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR CON HORARIO AMPLIADO, UNIDADES MOVILES Y SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS", por un monto total de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USA \$ 31,550.00), incluyendo IVA, y declarar desierto los Ítems Números 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 según se detalla a continuación:

Item	Cantidad	Unidad de medida	DESCRIPCION	Empresa Adjudicada	Precio Unitario	Precio total
1	3,000	C/U	<p>Sábana Fabricada en tela manta zafiro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Color verde hospital. • Con medidas aproximadas de 2.20 mts de largo x 1.50 mts de ancho. • Con ruedo en las cuatro orillas de la sábana. • Con el logo de FOSALUD estampado en una de las esquinas y colocado en dirección horizontal. • El logo debe medir 7.0 cms x 2.0 cms. • Impresa la leyenda "Propiedad del FOSALUD, prohibida su venta", color negro y debe ir colocada en la esquina contraria al logo y en posición horizontal. 	OFERTA No. 1	\$7.35	\$22,050.00

			<ul style="list-style-type: none"> MARCA: CISNE BLANCO ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 año. 	INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.		
2	1,900	C/U	<p>Campo corriente para cirugía:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fabricado en tela manta zafiro Color verde hospital. Con medidas aproximadas de 90 cms x 90 cms. Con ruedo en las cuatro orillas del campo. Con el logo de FOSALUD estampado en una de las esquinas y colocado en dirección horizontal. El logo debe medir 7.0 cms x 2.0 cms. (Ver Imagen No.1) Impresa la leyenda "Propiedad del FOSALUD, prohibida su venta", color negro y debe ir colocada en la esquina contraria al logo y en posición horizontal. MARCA: CISNE BLANCO ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 año. 	OFERTA No. 1 INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.	\$2.60	\$4,940.00
3	1,900	C/U	<p>Campo hendido</p> <ul style="list-style-type: none"> Fabricado en tela manta zafiro doble tela. Color verde hospital. Con medidas aproximadas de 55 cms x 55 cms. Hendidura en el centro del campo, con costura en los bordes, con medidas aproximadas de 17.0 cms de largo x 2.0 cms de ancho. Con ruedo en las cuatro orillas del campo. Con el logo de FOSALUD estampado en una de las esquinas y colocado en dirección horizontal. El logo debe medir 7.0 cms x 2.0 cms. Impresa la leyenda "Propiedad del FOSALUD, prohibida su venta", color negro y debe ir colocada en la esquina contraria al logo y en posición horizontal. 	OFERTA No. 4 HASGAL, S.A. DE C.V.	\$2.40	\$4,560.00
4	111	Caja por 10 sobres	Polvo limpiador de cámara autoclave	DESIERTO		
5	2,870	C/U	Agua destilada	DESIERTO		
6	120	Galón	Gel Hidrosoluble para ultrasonografía	DESIERTO		
7	20	C/U	Caja porta instrumentos dentales	DESIERTO		
8	50	C/U	Cajas plásticas multiusos	DESIERTO		
9	50	C/U	Sillas plásticas	DESIERTO		
10	115	C/U	Colchón con base de aire, de vinilo	DESIERTO		

4. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN PROCESOS DE COMPRAS.

La Directora Ejecutiva a las y los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD expresa que es necesario, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 Bis. Y 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, realizar los nombramientos de las y los administradores de contrato y órdenes de compra por el titular o máxima autoridad de la Institución.

Acuerdo Número	Forma de Contratación	Persona Designada
Acuerdo No. 53/2015 Nombramiento de Administrador de Contrato	Libre Gestión No. 35-2015 "ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES, PARTICIPANTES EN REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES DEL FOSALUD, 2015"	Licda. Marlene Irene Zarzol, Jefa de Unidad de Desarrollo de Competencias. Y Dra. Blanca Alicia Tobar de Lopez, Coordinadora de Unidades Móviles FOSALUD
Acuerdo No. 54/2015 Nombramiento de Administrador de Contrato	Libre Gestión No. 37-2015 "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014"	Lic. Mauricio Martínez Auditor Interno
Acuerdo No. 55/2015 Nombramiento de Administrador de Contrato	Libre Gestión No. 36-2015 "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS PARA FAX E IMPRESOR LÁSER PARA EL FOSALUD".	Sr. Roberto Quezada, Técnico en Información.
Acuerdo No. 56/2015 Nombramiento de Administrador de Contrato	Libre Gestión No. 38-2015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ANEXO ADMINISTRATIVO, PLANTELES EL MATAZANO, LAS PALMAS, Y VEHÍCULOS NACIONALES DEL FOSALUD"	Lic. José Willian Hernández Jefe de Seguridad Institucional

Por decisión unánime de las y los miembros asistentes del Consejo Directivo del FOSALUD, se aprueban los nombramientos de los administradores de contrato detallados en la matriz anterior.

5. SUSTITUCIÓN DE MIEMBRO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN CD 02/2015.

La Directora Ejecutiva, hace del conocimiento de las y los miembros del Consejo Directivo que la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Número CD 02/2015 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA LA ATENCION DE PACIENTES DE LA CLINICA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL ROSALES AÑO

2015", debe ser sustituida, porque la persona que fungía en calidad Colaboradora Administrativa UACI FOSALUD, ha solicitado tres meses de permiso sin goce de sueldo por lo que no podrá concluir el proceso de evaluación.

Lo procedente en este caso es hacer la su sustitución del nombramiento por la máxima autoridad Institucional, por lo cual se propone al Consejo Directivo en bases al Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que finalmente la Comisión de Evolución de ofertas de la CD 02/2015 quede conformada de la siguiente manera: Lic. José Iván Marcia Guzmán, Encargado de Compras de la Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos y Unidad Solicitante; Lic. Luis Alonso Sibrián Serrano Técnico de la unidad de Medicamentos e Insumos Médicos y Experto en la materia; Lic. José Arnoldo Alemán Argueta, Colaborador y Analista Financiera; y Sra. Nancy Carol González, Colaboradora Administrativa UACI FOSALUD.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se acuerda la sustitución de la persona designada en la Comisión de Evolución de Ofertas de la Contratación Directa CD 20/2015 como Colaboradora Administrativa UACI del FOSALUD, nombrando para asumir dicha tarea a la Sra. Nancy Carol González.

6. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE ADJUDICACIÓN POR INHABILITACIÓN DE EMPRESA EN LP 02/2015.

La Directora Ejecutiva a los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD expresa, que ha recibido de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) el siguiente informe y propuesta correspondiente al proceso de Licitación Pública LP 02/2015 denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD AÑO 2015."

- I. Que mediante acta de notificación de fecha siete de abril de dos mil quince se notificó a la Sociedad ILAT, S.A. de C.V. de la resolución de Adjudicación No. 04/2015, interponiendo esta recurso de revisión en fecha catorce de abril de dos mil quince, resolviéndose por el Consejo Directivo del FOSALUD mediante resolución de fecha treinta de abril de dos mil quince se declaraba NO HA LUGAR a la pretensión planteada en el recurso de revisión invocada por ILAT, S.A. DE C.V.; confirmándose la Resolución de Adjudicación No. 04/2015 del Honorable Consejo Directivo del FOSALUD.

- II. Que habiéndose notificado por medio de Acta de Notificación de fecha cuatro de mayo de dos mil quince la Resolución Final del Recurso de Revisión de la Resolución de Adjudicación 04/2015 de la LP No. 02/2015, se procedió de acuerdo a lo establecido en la LACAP en sus artículos 79, 80 y 81, convocando a la suscripción del contrato correspondiente a las diez horas del día ocho de mayo de dos mil quince, observando en dicha nota a la sociedad convocada que de acuerdo a los registros en el Módulo de COMPRASAL de la UNAC se encuentra inhabilitada por el término de dos años, solicitando presente documentación de desacredite dicha información o que exprese que no procederá a la firma del contrato, a efectos de proceder como corresponde.
- III. Que con fecha siete de mayo de dos mil quince la Sociedad Adjudicada ILAT, S.A. DE C.V. remitió nota sin poder desvanecer el registro de inhabilitado en el Módulo de COMPRASAL, por lo que nuevamente mediante Oficio No. GA-UACI/2015-464 de fecha doce de mayo de dos mil quince, se le convoco por segunda vez a la firma del contrato correspondiente a la Licitación Pública No. LP 02/2015 para que se presentará a las quince horas del día quince de mayo de dos mil quince y advirtiéndole que de no haber cambiado su situación legal se procederá conforme al inciso segundo del Artículo 80 LACAP.
- IV. Que habiéndose llegado la fecha y hora de convocatoria para la suscripción del contrato sin que se haya presentado la persona designada legalmente para la suscripción del mismo y sin que a la fecha haya cambiado la situación legal de la Sociedad ILAT, S.A. DE C.V. en cuanto a su inhabilitación por el periodo de dos años, es procedente aplicar lo establecido en las Bases de Licitación y en el inciso segundo del artículo 80 de la LACAP, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN en los Ítems adjudicados a la sociedad ILAT, S.A. DE C.V. No. 1, 2, 3 y 4 y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar CODREISA, S.A. DE C.V. en los Ítems Nos. 1 y 4.

POR TANTO EL CONSEJO DIRECTIVO DE FOSALUD Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos DIECIOCHO inciso PRIMERO y CINCUENTA Y SEIS inciso CUARTO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Consejo Directivo del FOSALUD, **RESUELVE:**

- i. **MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 04/2015, de la Licitación Pública No. LP 02/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD AÑO 2015."** emitida a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil quince.

- ii. **ADJUDICAR DE MANERA PARCIAL: HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USA \$ 252,100.00), incluyendo IVA, la Licitación Pública No. LP 02/2015 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD AÑO 2015.” de acuerdo al siguiente detalle:**

Item	DESCRIPCION DEL SERVICIO	EMPRESA ADJUDICADA	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL
ZONA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y PARACENTRAL					
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos marca TOYOTA: 3 ambulancias TOYOTA Land Cruiser año 2012, 10 pick-up TOYOTA HI LUX, (6 Año 2008 y 4 año 2011) y 7 microbuses (5 Año 2008 y 2 año 2012); Marca: TOYOTA (Zona Central y Paracentral). Vehículos asignados a las oficinas Centrales de San Salvador y ambulancias asignadas Hospital de Zacamil, Hospital de San Rafael (Santa Tecla) y Unidad Comunitaria de Salud Familiar Aguilares.	CODREISA S.A. DE C.V.	Para 20 vehículos, según se requiera	CADA UNO	\$50,000.00
2	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para camiones marca INTERNATIONAL: 3 Camiones (1 año 2011, 1 año 2012 y 1 año 2013); de 15 toneladas, asignados a la SEDE Administrativa ubicada en San Salvador zona Central. Mantenimiento Preventivo y Correctivo para camiones marca ISUZU: 12 camiones 5 año 2007, (2 de 5 toneladas, 3 de 10 toneladas) y 7 año 2008 (de 10 toneladas); asignados a la SEDE Administrativa ubicada en San Salvador zona Central.	DESIERTO			
3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos marca NISSAN: 32 ambulancias (19 años 2007 y 13 año 2008), 11 pick-up NISSAN FRONTIER, (6 año 2007, 1 año 2008, 2 año 2013 y 2 año 2014) y 3 Microbuses NISSAN URVAN (1 año 2007 y 2 año 2013) Vehículos asignados a las oficinas centrales de San Salvador, y Ambulancias asignadas a Hospitales y Unidades Comunitarias de Salud Familiar de San Salvador, La Libertad, Chalatenango, Suchitoto, Ilobasco, Sensuntepeque, Cojutepeque y San Vicente.	DESIERTO			
4	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para vehículos marca NISSAN: 2 Camionetas Nissan PATROL Rustica (1 año 2006 y 1 año 2008) Vehículos asignados a las oficinas centrales de San Salvador.	CODREISA S.A. DE C.V.	Para 2 vehículos, según se requiera	CADA UNO	\$16,500.00
5	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para ambulancias marca IVECO: 10 ambulancias modelo DAILY 35S15 año 2013, Asignados al Sistema de Emergencias Médicas (SEM), de la zona Metropolitana de San Salvador.	CODREISA S.A. DE C.V.	Para 10 vehículos, según se requiera	CADA UNO	\$102,140.0
ZONA OCCIDENTAL					
6	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para ambulancias marca NISSAN PATROL: 8 Ambulancias (5 año 2007 y 3 año 2008) Mantenimiento Preventivo y Correctivo para ambulancia marca TOYOTA LAND CRUISER: 1 Ambulancia año 2012 Todas las ambulancias asignadas a Unidades Comunitarias de Salud Familiar y Hospitales Nacionales zona occidental.	TALLERES MUÑOZ, S. A. DE C. V.	Para 9 vehículos, según se requiera	CADA UNO	\$35,310.00
ZONA ORIENTAL					
7	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para ambulancias marca NISSAN PATROL: 9 ambulancias	LOBOS HERBERT			\$48,150.00

(6 año 2007 y 3 año 2008), 1 pickup NISSAN FRONTIER 2007. Mantenimiento Preventivo y Correctivo para ambulancias marca TOYOTA LAND CRUISER: 3 Ambulancias año 2012. Todas las ambulancias y vehículos asignados a Unidades Comunitarias de Salud Familiar y Hospitales Nacionales zona oriental.	OUVER/AUT OMOTRIZ LOBOS	Para 13 vehículos, según se requiera	CADA UNO	
MONTO TOTAL C/ IVA INCLUIDO HASTA POR LA CANTIDAD DE.....				\$252,100.00

iii. **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, proceda a hacer las notificaciones y el Contrato respectivo, de acuerdo a las condiciones y especificaciones contempladas en las Bases de Licitación, oferta respectiva y de lo definido por la presente resolución.

7. APROBACIÓN DE EXTINCIÓN DE CONTRATO A EMPRESA INTERNATIONAL TRAINING LP 25/2014.

La Directora Ejecutiva a los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD expresa, que ha recibido de la comisión delegada para diligenciar el procedimiento de Extinción del contrato No. 165/2014 por CADUCIDAD contra la empresa "International Trading, S.A. de C.V." El siguiente informe y propuesta de Resolución del caso:

Con los argumentos planteados y la prueba aportada por la Sociedad "International Trading, S.A. de C.V. esta pretende se declare la ilegalidad de la resolución de las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil quince, mediante la cual se dio por iniciado el proceso de "caducidad y en consecuencia extinguido" el contrato de "Adquisición de Suministro de Ventilador de Transporte de Pacientes para el Centro de Atención de Emergencias de San Martín (CAE SAN MARTÍN) e Insumos Médicos para el Sistema de Emergencias Médicas (SEM)"; Así también la Sociedad Contratista solicita se le cambie la calificación del incumplimiento alegado a uno de demora en la entrega en los términos previsto en el art. 85 LACAP, y no de un incumplimiento tan rotundo como se señala el art. 94 de la misma Ley.

A este respecto hay que hacer en primer lugar el análisis de la normativa aplicable.

A) El Art. 94 de la LACAP reza: " Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones.

Son causales de caducidad las siguientes:

- a. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes, y en los casos previstos en la ley o en el contrato.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.

Como ya se ha hecho ver en el presente caso ambos literales se han violentado por la Sociedad "International Trading, S.A. de C.V.

- B) En el Art. 100 de la LACAP se establece lo siguiente: " El incumplimiento por parte de la institución contratante, de las obligaciones del contrato, originará la extinción del mismo sólo en los casos previstos en esta ley y determinara para la referida institución el pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista.

Cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al contratista, se harán efectivas las garantías que correspondan en su caso y deberá además indemnizar a la institución contratante, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías.

La revocación del contrato se acordará por la institución contratante, de oficio o a solicitud del contratista, y en todo caso al tomar dicho acuerdo, deberá considerarse lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en la ley".

Con todo lo expuesto se concluye que bajo la teleología de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la potestad para declarar la caducidad del contrato administrativo por incumplimiento imputable al contratista le corresponde al órgano administrativo contratante, quien podrá ejercitarla de manera ágil y oportuna, respetando, naturalmente, los principios constitucionales del debido proceso.

Naturalmente, antes de declarar la caducidad del contrato administrativo es necesario tramitar un procedimiento en el que se recojan los elementos de juicio que van a servir de fundamento a la decisión. Es decir, no basta que se alegue el incumplimiento del contratista para que la Administración declare, ipso facto, la caducidad del contrato. Tal declaración debe estar precedida de un procedimiento administrativo, en el curso del cual resulte comprobado el incumplimiento y su imputabilidad al contratista.

El contrato de suministros, cuya terminación es el objeto en este proceso, es un contrato administrativo que reúne las características propias de la naturaleza de dichos contratos

de prestación de servicios; en efecto, su objeto es el suministro de un Ventilador de Transporte de Pacientes para el Centro de Atención de Emergencias de San Martín (CAE SAN MARTÍN) e Insumos Médicos para el Sistema de Emergencias Médicas (SEM); por lo tanto este procedimiento se ha regido bajo las reglas del Derecho Administrativo y la LACAP, demostrando haberse respetado las debidas garantías atinentes al caso.

3) Por otra parte se ha demostrado el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales cometidas por parte de la Sociedad "International Trading, S.A. de C.V."; lo anterior mediante los diferentes documentos e informes que fueron emitidos por parte del Administrador de Contrato a través de la UACI y que constan en el proceso fueron notificados a "International Trading, S.A. de C.V."; a este respecto debe entenderse que los escritos y documentos presentados por la Sociedad Contratista justificando sus incumplimientos como de anomalías y situaciones no previsibles atribuibles a casos fortuitos, no constituyen atenuantes o incluso causas excluyentes de responsabilidad; lo anterior porque estos documentos no tiene validez si no se demuestra que han sido emitidos por las personas responsables legalmente de las empresas que dicen representar y segundo por no ser documentos certificado, ni apostillados que surtan plena validez en el país; es por esta razón que no se les consideró atendibles y por lo tanto sus justificaciones no valederas.

4) Finalmente, es preciso aclarar, que conforme a los fundamentos planteados en los escritos presentados por parte de la contratista, no ha sido objeto de desvirtuar lo que se le imputa y por lo tanto se considera que si existió incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, siendo procedente dar por caducado el contrato. Por lo tanto se considera que en el presente caso se han violado los artículos 85, 36, 94, 100 de la LACAP y 81 de la RELACAP; ya que el contrato que el FOSALUD suscribió la Sociedad "International Trading, S.A. de C.V.", está sustentados en lo prescrito en la LACAP y en los principios del Derecho Administrativo, así como también que en el presente proceso administrativo de caducidad y extinción de contrato se le brindaron a la Sociedad "International Trading, S.A. de C.V." todas las garantías tuteladas en la Constitución así como las establecidas en los Arts. 156 y siguientes de la LACAP.

POR LO TANTO el Consejo Directivo de FOSALUD, RESUELVE:

- i. EXTINGASE POR CADUCIDAD, el contrato No. 165/2014 con fundamento en lo expuesto en los artículos 93 por la causal de caducidad que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 94 literal a) "La falta de presentación de la Garantía de cumplimiento de contrato..." y b) "La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por

cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato...”, 81 RELACAP y en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES. La cual expresa: “En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición...”; y la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. La cual expresa: “Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato...” I) En el acto de notificación del procedimiento de extinción de contrato No. 165/2014 contra la sociedad “International Trading, S.A. de C.V.”, entréguese resolución a la sociedad “International Trading, S.A. de C.V.”.

8. AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PROCESO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA EL 2015. LP 15/2015.

La Directora Ejecutiva manifiesta a las y los asistentes del Consejo Directivo del FOSALUD que se ha recibido a través de la UACI la justificación elaborada por la Gerencia del talento Humano en la que recomienda en aras de continuar con la implementación de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015, declarar sin efecto el proceso para la Licitación Pública No. LP 15/2015, “Adquisición de telas y uniformes para el personal del Fondo Solidario para la Salud para el año 2015”, por razones de interés público y sin responsabilidad para la Institución. La cual contiene los siguientes elementos:

- I) Que según requerimiento de la Gerencia de Talento Humano, según solicitud de compra No. 2015-GTH-006, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, suscrita por el Licenciado Héctor Palomo, Gerente de Talento Humano del FOSALUD; y con la autorización de la Licenciada Ethel Verónica Villalta, Directora Ejecutiva de FOSALUD, se promovió la Licitación Pública No. LP 15/2015, **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2015”**.
- II) Que habiéndose convocado públicamente el proceso de Licitación Pública No. LP 15/2015, **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2015”**, a través del Módulo de Divulgación de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda, el día

trece de abril de 2015 y a través de Aviso de Convocatoria en la Prensa Gráfica y Co-latino de fecha siete de abril del corriente año convocándose a las empresas que puedan presentar interés a participar en dicho proceso presentando sus ofertas el día cuatro de mayo de 2015, de las 7.30 am hasta las 10:00 am, recepcionándose por la UACI ocho ofertas.

- III) Que debido al cumplimiento del Decreto Ejecutivo número 58, Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015, vigente a la fecha, y en el cual se establece que se puede comprar uniformes para los empleados con el fin de ser identificados en la prestación del servicio de la institución. La gerencia del Talento Humano realizó un análisis de existencias 2015 y abastecimiento realizado en el año 2014, comprobando que es oportuno que la institución programe la adquisición de uniformes cada dos años, esto bajo la premisa de la supremacía del interés público, a fin de respaldar la política de austeridad del gobierno central; es en ese sentido podría trasladarse la próxima licitación pública para el último trimestre del presente año, debiéndose cubrir dicha necesidad con fondos del plan de compras que se elabora para el año 2016.
- IV) Que considerando los hechos y razones antes expuestas, se determina la procedencia para **DEJAR SIN EFECTO** la Licitación Pública No. LP 15/2015, **"ADQUISICIÓN DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2015"**, según lo dispuesto por las Bases de Licitación de la LP No. 15/2015 que en la SECCIÓN V EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS, punto No 8 DERECHO DEL FOSALUD DE SUSPENDER O DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE LICITACIÓN se estableció: "El FOSALUD podrá suspender o dejar sin efecto el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor o interés público, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el licitante o los licitantes afectados por esta decisión" y el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

POR TANTO EL CONSEJO DIRECTIVO DE FOSALUD RESUELVE:

1. **DECLARAR SIN EFECTO EL PROCESO PARA** la Licitación Pública No. LP 15/2015, **"ADQUISICIÓN DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2015**, por razones de interés público y sin responsabilidad para la Institución.
2. Girar instrucciones al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las comunicaciones respectivas.

9. AUTORIZACIÓN DE ABORDAJE DE CASOS DISCIPLINARIOS REITERATIVOS.

La Directora Ejecutiva manifiesta a las y los asistentes del Consejo Directivo del FOSALUD que se ha recibido el informe a través de Memorándum de fecha once de mayo de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Alexander Escolán, Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales de la Gerencia del Talento Humano del FOSALUD, en conjunto con AUTO DE RECOMENDACIÓN de las siete horas con treinta minutos del día once de mayo de dos mil quince, emitido por el Jefe de dicha Unidad, en el cual advierte la situación del trabajador ELMER JOAQUÍN CÁRDENAS ESPAÑA, digitador de la Unidad de Costos, con Expediente Laboral No. 065-09, quien ha mostrado un comportamiento reiterado de maltrato verbal hacia las mujeres, como compañeras de trabajo; que a raíz de dicho comportamiento nocivo para con las compañeras, al señor Cárdenas España, como trabajador de esta institución le han abierto a lo largo de los últimos cinco años tres procedimientos administrativos disciplinarios, todos con apego al más estricto respeto a los derechos del trabajador.

Los procedimientos administrativos disciplinarios tuvieron su génesis en el maltrato a diferentes mujeres dentro del trabajo, han generado igual número de sanciones, dos muy graves consistentes en suspensiones de trabajo sin goce de sueldo, la primera sanción impuesta de suspensión de un día sin goce de sueldo, por resolución de las once horas del día seis de julio de dos mil once y ejecutada en el mes de diciembre de dos mil once, por haberle gritado en ese momento a la Gerente del Talento Humano del FOSALUD, Licenciada Ligia Guevara. La segunda sanción, también de suspensión de un día sin goce de sueldo, que se impuso por haberle gritado a la compañera de trabajo Dina del Carmen Gómez de Méndez, por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del corriente año, y ejecutada el día martes veintiocho de abril de dos mil quince. Así también, en el presente año, se le impuso en el mes de febrero del presente año, una amonestación verbal por parte del entonces Jefe de la Unidad de Medicamentos, Licenciado Iván Marcia, por haberle gritado a la compañera de trabajo señora Gloria Zaldaña; demostrando con ello un comportamiento misógino.

Este cúmulo de sanciones, aplicadas por comportamientos similares, es para esta autoridad: primero que hemos sido garantes de la aplicación proporcional del derecho administrativo sancionador, y con ello hemos dado las oportunidades más que justas para que el trabajador demostrara su voluntad de cambio, en ese sentido se le envió a un curso de Género y Equidad, tal como lo demuestra el diploma que corre agregado en su Expediente Laboral a folios 51, sin embargo no se ha generado un cambio real por parte del señor Cárdenas España, lo que demuestra su falta de compromiso y voluntad para rectificar su conducta laboral.

Frente a estos hechos es importante hacer ver que el FOSALUD, es un ente que se encuentra obligado por ley, a no permitir que se den actos de cualquier tipo de violencia en contra de la mujer, esto por lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para la mujer, que establece: "Son sujetos obligados para efectos de esta ley, toda persona natural o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio salvadoreño, quienes deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia". Y siendo particularmente el FOSALUD, una institución que brinda a la población el servicio de las Clínicas de Violencia de Género, que tiene como uno de sus ejes principales la atención médica a mujeres víctimas de violencia, y como eje transversal el acompañamiento de denuncia a fin de romper los ciclos de violencia; resulta imperioso para esta institución erradicar este tipo de prácticas en cumplimiento a lo regulado por la Ley.

En consecuencia de lo anteriormente descrito para esta autoridad se considera que el actuar del señor ELMER JOAQUÍN CÁRDENAS ESPAÑA, va en contra de los principios y valores los cuales promulgan el respeto y la igualdad de las personas sin discriminación de sexo, raza, religión y condición social; pues como ya se determinó el trabajador ha realizado actos de violencia hacia compañeras de trabajo, por el hecho de ser mujeres, lo que además degenera en un mal clima laboral y no ayuda a condiciones de eficiencia en el trabajo a desarrollar.

Que entendidos de las obligaciones legales que como Fondo Solidario para la Salud tenemos, se deben erradicar las prácticas de violencia en contra de la mujer, motivo por el cual y con fundamento en los Artículos 6 y 9 literal d) de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para la mujer, y los principios y valores de igualdad, solidaridad y compromiso, es pertinente finalizar la relación laboral entre el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, y el trabajador ELMER JOAQUÍN CÁRDENAS ESPAÑA, digitador de la Unidad de Costos, con Expediente Laboral No. 065-09, reconociéndole al trabajador lo que por Ley corresponde; debido a que se encuentra demostrado que el señor Cárdenas España, ha tenido comportamientos reiterados de violencia en contra de mujeres de esta institución, los cuales han sido debidamente sancionados, según lo advertido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales de la Gerencia del Talento Humano, quien es del criterio que es procedente la Terminación de la Relación Laboral entre el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD y el señor ELMER JOAQUÍN CÁRDENAS ESPAÑA, digitador de la Unidad de Costos, con Expediente Laboral No. 065-09, con la responsabilidad de reconocer al trabajador lo que a derecho corresponde; debido a que su comportamiento es contrario a lo esperado por los y las trabajadoras y los y las funcionarias públicas, máximo en esta institución que cuenta entre sus pilares con un programa de atención a víctimas de violencia de género, por lo que no podemos permitir que se tenga un elemento que efectúe actos de violencia de género.

POR LO TANTO: valorando lo anteriormente descrito, tomando en cuenta la recomendación y análisis realizado por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales, y con base en lo estipulado en el Artículo 6 y 9 literal d) de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para la mujer, y los principios y valores de igualdad, solidaridad y compromiso, y por lo informado según lo establecido por el Artículo 19 literal i) del Reglamento de la Ley Especial

para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, el **Consejo Directivo del FOSALUD ACUERDA:**

- a) Procédase a dar por terminada la relación laboral entre el trabajador ELMER JOAQUÍN CÁRDENAS ESPAÑA y el Fondo Solidario para la Salud, por lo dispuesto en el Artículo 6 y 9 literal d) de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para la mujer, y los principios y valores de igualdad, solidaridad y compromiso.
- b) Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva del FOSALUD, para que a través de la Gerencia del Talento Humano del FOSALUD, y de conformidad a lo establecido por Ley, se realicen las respectivas gestiones para darle cumplimiento al presente acuerdo.

10. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO A CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.

10.1 Convenio de cooperación para el control del tabaco y sus derivados entre el MINSAL, FOSALUD, FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, POLICIA NACIONAL CIVIL Y MINISTERIO DE HACIENDA.

La Directora Ejecutiva, hace del conocimiento de las y los miembros del Consejo Directivo que luego de cuatro meses de coordinación interinstitucional, la Mesa de tabaco que sesiona normalmente en el Ministerio de Hacienda, ha concluido con las principales tareas encomendadas las cuales fueron realizar el diagnóstico institucional respectivo en las áreas de normativa interna para el control del comercio ilícito de tabaco, un posible plan interinstitucional que estableciera áreas de trabajo y la propuesta de un convenio que permitiría realizar las coordinaciones y acciones de cooperación para contribuir a combatir el comercio ilícito de tabaco en el país.

A continuación se presentan los principales elementos del Convenio Interinstitucional, para que de ser aprobada autorizada su suscripción se autorice a la Directora Ejecutiva Licenciada Verónica Villalta en nombre del FOSALUD la formalización del mismo.

El objeto del presente convenio de Cooperación entre las instituciones que lo suscriben, ésta dirigido a la coordinación de actividades, a fin de contribuir en la formulación de políticas públicas para el control del comercio ilícito del tabaco y sus derivados; orientadas a eficientizar el cumplimiento de Convenios, Leyes, Procesos y Procedimientos vigentes que permitan mejorar la prevención del consumo del tabaco y sus derivados, la persecución del delito e incrementar la recaudación fiscal

Los compromisos asumidos integralmente serían:

1. Establecer mecanismos de control para los establecimientos que fabriquen, importen, distribuyen y comercialicen productos de tabaco y sus derivados.
2. Diseñar e implementar planes de trabajo interinstitucionales para ejecutar acciones de control, fiscalización, vigilancia e inspección, orientadas a la prevención, detección y persecución del comercio ilícito del tabaco y sus derivados, en cumplimiento del marco normativo nacional.
3. Crear un Sistema Único Nacional de Registro para el control del tabaco, que permita a las diferentes instituciones del Estado suscriptoras del presente convenio, consultar sobre el otorgamiento de permisos, autorizaciones y sanciones a fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de productos de tabaco y sus derivados.
4. Brindar el apoyo interinstitucional para el intercambio de información entre los firmantes del presente convenio, para un mejor control de las actividades ilícitas relacionadas con los productos de tabaco y sus derivados.
5. Revisar y proponer reformas al marco legal vigente para lograr el objetivo del presente convenio.
6. Otros que de común acuerdo entre los titulares de las instituciones firmantes consideren pertinentes.

Por unanimidad del voto de los miembros del Consejo Directivo asistentes, Se autoriza a la Directora Ejecutiva del FOSALUD para que suscriba en nombre del Fondo Solidario para la Salud "FOSALUD" el Convenio de cooperación para el control del tabaco y sus derivados entre el MINSAL, FOSALUD, FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, POLICIA NACIONAL CIVIL Y MINISTERIO DE HACIENDA.

10.2 Prorroga de Carta de entendimiento entre OPS, MINSAL y FOSALUD, "Consolidación de los Procesos Estratégicos de las RISS en el marco de la cobertura Universal".

La Directora Ejecutiva manifiesta a las y los miembros del Consejo Directivo que ha recibido Oficio N° 2015-6000-114 de fecha 15 de mayo de 2015, procedente de la Señora Ministra de Salud, Dra. Violeta Menjivar en el que solicita que se puede

prorrogar El acuerdo de cooperación Técnica entre la OPS, MINSAL y FOSALUD “Consolidación de los procesos estratégicos de las RISS en el marco de la cobertura universal” hasta diciembre de 2015, debido que se había previsto su finalización en el mes de mayo del presente año; sin embargo subsiste la necesidad del apoyo técnico brindado por los 5 integrantes de la Brigada Médica Cubana que apoyan el desarrollo y la gestión de la red integral e integrada de salud.

Por unanimidad del voto de los miembros del Consejo Directivo asistentes, Se autoriza prorrogar el acuerdo de cooperación Técnica entre la OPS, MINSAL y FOSALUD “Consolidación de los procesos estratégicos de las RISS en el marco de la cobertura universal”, por siete meses hasta diciembre de 2015.

11. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD 2015.

La Directora Ejecutiva informa a los Miembros del Consejo Directivo del FOSALUD que ha recibido del Auditor Interno el informe correspondiente a la implementación de la Política de ahorro y austeridad del gobierno para el año 2015, datos acumulados hasta el mes de abril del presente año, los cuales son los siguientes:

Informe de revisión por parte de auditoría interna sobre la aplicación de la política de ahorro y austeridad del sector público durante el primer trimestre del ejercicio 2015.

Objetivo: Efectuar la validación y certificación de las cifras presentadas por la Unidad Financiera Institucional, en concepto de ahorros obtenidos en el primer trimestre del año 2015 y efectuar un análisis cualitativo y cuantitativo en el marco del cumplimiento de la Política de Ahorro y Austeridad, impulsada por el Ejecutivo.

Alcance: Validación y certificación de los ahorros con base en la ejecución presupuestaria 2015.

1. Validación y certificación de los ahorros obtenidos durante el período de enero a marzo de 2015.

FONDO GENERAL

		ASIGNACION MODIFICADA	MONTO COMPROMETIDO	AHORRO
51	REMUNERACIONES	\$ 3,000.00	\$ 2,100.00	\$ 900.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	176,664.03	81,585.54	95,078.49
61	INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	20,400.00	14,897.06	5,502.94
	SUB TOTAL	\$ 200,064.03	\$ 98,582.60	\$ 101,481.43

RECURSOS PROPIOS

		ASIGNACION PRESUPUESTARIA	MONTO COMPROMETIDO	AHORRO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 38,041.40	\$ 33,634.33	\$ 4,407.07
	SUB TOTAL	\$ 38,041.40	\$ 33,634.33	\$ 4,407.07

	TOTAL GENERAL	\$ 238,105.43	\$ 132,216.93	\$ 105,888.50*
--	----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------

* Se determinó que estos ahorros forman parte de los recursos disponibles y que obedecen a economías obtenidas debido a las políticas de ahorro impulsadas por la Administración Superior.

1. Medidas Administrativas Generales realizadas por la Institución en la implementación y cumplimiento de la Política de Ahorro y Austeridad.

En general, se han adoptado medidas de austeridad del gasto desde la revisión, aprobación y ejecución del Plan de Compras, considerando los saldos de las existencias disponibles; programando y comprando lo estrictamente necesario procurando obtener buena calidad y mejores precios.

Dentro de las diferentes medidas tomadas por la Institución, encaminadas a optimizar los recursos y tendientes a minimizar el gasto, se mencionan las siguientes:

- Racionalización en el uso de materiales y papelería de oficina.
- Medidas administrativas para el uso adecuado de los Servicios Básicos (agua, energía, eléctrica y telecomunicaciones).
- Optimización de los recursos informáticos.
- Uso racional de aires acondicionados y fotocopiadoras.
- Uso de vehículos y consumo de combustible.
- Las capacitaciones a través de cursos de mejora continua efectuados por parte de la Gerencia Técnica dirigidas al personal de Unidades de Salud, Programa de Emergencias Médicas y Unidades Móviles fueron impartidas por personal técnico nuestro con apoyo de otras instituciones del sector salud en nuestras instalaciones.

Los rubros en los cuales se obtuvieron los principales ahorros se detallan a continuación: Combustibles y Lubricantes \$ 24,996.00; servicios básicos \$ 34,202.44, materiales de oficina \$ 11, 164.80, productos textiles y vestuarios \$ 10,250.00, productos alimenticios para personas \$ 7,388.25, viáticos por comisión interna \$ 6,247.00 y otros rubros \$ 7,232.94; los cuales se generaron principalmente por recortes efectuados en los montos de compras al considerar los artículos disponibles en existencia; tales como: inventarios de papelería y útiles, insumos generales, uniformes y combustible (cupones en existencia)

3. Análisis cualitativo/cuantitativo de las medidas administrativas que generaron los ahorros Servicios Básicos:

Se han girado instrucciones por parte de la Administración Superior, para el uso racional de los servicios básicos:

- a) Con respecto al agua potable, se han tomado medidas de mantenimiento y verificación del buen funcionamiento de los chorros, grifos e inodoros.
- b) En cuanto el consumo de energía eléctrica, por recomendaciones de la Comisión de Eficiencia Energética Institucional, se ha realizado un estudio de la carga eléctrica con el fin de unificar los contadores para reducir los costos fijos que se cobran por cada uno, además de establecer horarios de encendido y apagado de los aparatos de aire acondicionado y otros aparatos eléctricos, como oasis y cafeteras.
- c) La restricción de menos de \$30.00 de saldo a celulares, llamadas al extranjero y a teléfonos celulares fue implementada desde el inicio del ejercicio.

Viáticos:

Los viáticos por comisión interna, corresponden a misiones oficiales principalmente de motoristas que prestan servicios en horarios fuera del horario administrativo y en días festivos y fines de semana, para lo cual se continúa ejerciendo un control minucioso de la programación y ejecución de las rutas para evitar gastos innecesarios.

Uso de vehículos nacionales y consumo de combustible.

La Gerencia Administrativa ha establecido controles para determinar oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad de la Institución, así como la programación de rutas para la supervisión y traslado de medicamentos e insumos para las unidades de salud y del personal de supervisión en las diferentes Unidades Comunitarias de Salud Familiar distribuidas en todo el territorio nacional.

Otra medida implementada es que todos los vehículos fuera de la hora del horario administrativo sean resguardados en el parqueo de la institución, con excepción de aquellos que se encuentren en misión oficial, en horarios no tradicionales de trabajo y fines de semana. (Por la naturaleza de nuestros servicios)

Con respecto al consumo de combustible se están aplicando medidas encaminadas a contribuir con la eficiencia en el uso del combustible, a través de una adecuada programación. Adicionalmente, la baja en el precio del combustible ha provocado una disminución considerable en el consumo del mismo. Por tal motivo se ha considerado reducir la compra de combustible en montos significativos (\$ 168,600.00); lo cual se reflejará en las Reprogramaciones Para las Adquisiciones de Compras 2015 (REPAC).

Servicios de Publicidad.

Se tienen como política utilizar los recursos programados en publicidad para desarrollar campañas de promoción, educación de la salud y prevención de enfermedades por el consumo de sustancias nocivas a la salud, disminuyendo drásticamente la utilización de espacios publicitarios para la divulgación y quehacer institucional.

Por unanimidad del voto de los miembros del Consejo Directivo asistentes, Se da por recibido el informe sobre cumplimiento de política de ahorro y austeridad para el primer trimestre de 2015

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las dieciséis horas del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo el día veintiocho de mayo de dos mil quince, proyectado su inicio para las catorce horas.



Dr. Julio Robles Ticas
Suplente Ministerio de Salud

Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera
Propietario Ministerio de Hacienda



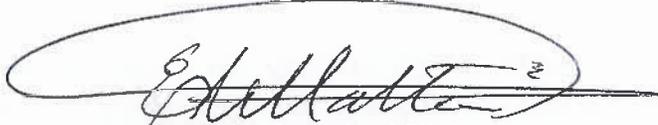
Dr. Benjamín Coello
Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social



Dr. José Benjamín Ruiz Rodas
Propietario Cruz Roja



Lic. Juan Francisco Meléndez Ramírez
Suplente de CAPRES



Licenciada Verónica Villalta
Directora Ejecutiva